



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 235 - DE 2021

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 004 del 04/02/1975, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) MARIA ROSALBA GALVIS DE BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24248940, quien se posesionó el 01/02/1975 para desempeñar el cargo de docente de aula en Básica Primaria, Código 907 Grado 14, asignado actualmente al(a) I.E Oriental Femenino Sede Principal, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(a) funcionario(a) MARIA ROSALBA GALVIS DE BERNAL, mediante oficio de fecha 14/01/2021, presenta renuncia al cargo de docente de aula en Básica Primaria, Código 9001 Grado 14, asignado(a) al(a) I.E Oriental Femenino Sede Principal, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 01/02/2021, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) MARIA ROSALBA GALVIS DE BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24248940, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 004 del 04/02/1975, y posesionado(a) el 01/02/1975, en Propiedad, para desempeñar el cargo de docente de aula en Básica Primaria, Código 9011 Grado 14, asignado(a) al(a) I.E Oriental Femenino Sede Principal, del Municipio de Tame (Ara).
- ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

19 ENE. 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

As. 059
de 2021

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garza
Líder de Talento Humano SED
Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez

Fecha Elaboración: 18/01/2021

Aprobó: William Arévalo Quintero
Secretario de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Zaida P. Guadasm B.